



## **PUESTO. - OPERARIO/A DE SERVICIOS BÁSICOS AYUDANTE.**

### **REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.**

Todas las personas solicitantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, comunitaria o disponer de permiso de trabajo para los ciudadanos extracomunitarios, debiendo tener conocimiento de la lengua castellana de forma que se garantice la comprensión de las órdenes e instrucciones oportunas de trabajo.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- d) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

### **COLECTIVOS**

Conforme establece el artículo 6 de la Orden reguladora, las contrataciones deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

“a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género. Tendrán prioridad absoluta, salvo aquéllas que hayan participado en la convocatoria de 2021. En todo caso, se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar por la entidad en la presente convocatoria.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b). A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes. Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de



referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.”

## DOCUMENTACIÓN NECESARIA

A) Fotocopia del DNI, documentación similar de la Unión Europea o documentación acreditativa de ser extranjero residente.

B) Fotocopia del DARDE (Documento de Alta y Renovación de Demanda de Empleo).

C) Si existen responsabilidades familiares deberá presentarse, en su caso, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Libro de Familia y/o certificado de acogida de menores
2. Fotocopia de DNI O NIE de todos los miembros de la unidad familiar
3. Sentencia de Separación o divorcio del solicitante.
4. Resolución que acredite la condición de miembro dependiente de cualquier miembro que conviva con el/la solicitante.

D) Documentación acreditativa de reunir la condición de Víctima de Violencia de Género, en su caso.

E) Documentación oficial que acredite el nivel de estudios finalizados o, al menos, cualquier documento que acredite el conocimiento de la lengua castellana y, en su defecto, declaración responsable en este sentido.

F) En su caso, documentación acreditativa de la discapacidad (tarjeta y resolución).

## BAREMO GENERAL

En función de la última fecha de inscripción en la Oficina de Empleo del solicitante.	0,2 puntos por cada mes completo de antigüedad <b>(máximo de 3 puntos)</b> .
Personas que acrediten no ser perceptor de subsidio, RAI o cualquier tipo de prestación proveniente de la Seguridad Social.	2 puntos.
La situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio en el Padrón de Habitantes Municipal. Para facilitar la comprobación de los datos relativos a la situación de <b>paro de toda la unidad familiar</b> , será necesario aportar la documentación que acredite la situación de estar inscrito como demandante de empleo (DARDE) o cursando	2 puntos.

<p>estudios (certificado o matrícula del centro) de todos los miembros <b>mayores de 16 años</b> que componen la unidad familiar del solicitante.</p>	
<p>No haber participado en Programas Mixtos de Formación y Empleo (Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios, TEPROS y RECUAL) cuya entidad promotora haya sido el OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA, ni haber estado contratado con cargo a los Planes de Empleo o PZRD de Talavera de la Reina en ninguna de sus ediciones anteriores.</p>	<p>5 puntos.</p>
<p>Por ser unidad de convivencia monoparental. A estos efectos, se define la <b>unidad de convivencia monoparental</b> como la compuesta por un solo adulto que conviva con uno o más descendientes hasta el segundo grado menores de 16 años de edad sobre los que tenga la guarda y custodia exclusiva o compartida, o cuando el otro progenitor, guardador o acogedor se encuentre ingresado en prisión o en un centro hospitalario por un periodo ininterrumpido igual o superior a un año.</p>	<p>1 punto.</p>
<p>Por cargas familiares.</p>	<p>Con un hijo/a: 0.25 puntos</p>
	<p>Con dos hijos/as: 0.50 puntos</p>
	<p>Con tres o más hijos/as: 0.75 puntos.</p>